



Ayuntamiento de Fraga

Expediente n.º: 3443/2022

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Proyecto básico y de ejecución de instalación de ascensor en c/ Santa Quiteria (Aparcamiento Pista) en Fraga (Huesca)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Informe del Arquitecto municipal de fecha 23 de mayo de 2022, en el que se determina la necesidad del contrato.
- Proyecto básico y de ejecución de instalación de ascensor en c/ Santa Quiteria (Aparcamiento Pista) en Fraga (Huesca), redactado por el arquitecto D. Juan José Florensa Mateu, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-1496, de fecha 11 de mayo de 2022.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Objeto del contrato: Proyecto básico y de ejecución de instalación de ascensor en c/ Santa Quiteria (Aparcamiento Pista) en Fraga (Huesca)		
Procedimiento: Abierto Simplificado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras
Clasificación CPV: 45000000. Trabajos de construcción		
Presupuesto base de licitación: 144.483,03 €	IVA: 30.341,44 €	Total: 174.824,47 €
Valor estimado del contrato: 144.483,03 €		
Duración del contrato: 2 meses		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5% importe adjudicación, excluido el IVA	Garantía complementaria: No

Lotes:

De conformidad con el informe del arquitecto municipal, de fecha 23 de mayo de 2022, el contrato no se divide en lotes.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Propuesta de la Delegación de Urbanismo de fecha 6 de junio de 2022.
- Providencia de la Alcaldía de inicio del expediente de fecha 6 de junio de 2022.
- Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 16 de junio de 2022.
- Resolución de Alcaldía de inicio del expediente nº 2022-2030 de fecha 21 de junio de 2022.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 7 de julio de 2022.
- Retención de Crédito de fecha 22 de abril de 2022.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.





Ayuntamiento de Fraga

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 8 de julio de 2022.

Vista la Propuesta de la Delegación de Urbanismo de fecha 8 de julio de 2022.

Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de julio de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para las obras del Proyecto básico y de ejecución de instalación de ascensor en c/ Santa Quiteria (Aparcamiento Pista) en Fraga (Huesca), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ SANTA QUITERIA (APARCAMIENTO PISTA) EN FRAGA (HUESCA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: Las obras contenidas en el “Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio destinado a Albergue en Fraga (Huesca)” comprenden una actuación completa, las cuales una vez ejecutadas se destinarán al uso efectivo como ascensor adaptado de uso público.

Necesidades a satisfacer:

Las obras contenidas en el “Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en C/ Santa Quiteria (Aparcamiento Pista) en Fraga (Huesca)” consisten en las obras necesarias para la instalación de un nuevo ascensor que conecte con un itinerario accesible el denominado aparcamiento de la pista Santa Quiteria con el Paseo Barrón-Cegonyer, a través de la pasarela peatonal que discurre sobre el propio aparcamiento y el pasaje del edificio de la OCA. La ejecución de esta actuación se encuentra recomendada en el apartado 8 de conclusiones del “Anexo al Estudio de Movilidad Urbana del Casco Histórico de Fraga. Proyecto de restauración y protección del Pozo de Hielo del Cegonyer y de reurbanización de su entorno de protección” redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos David Sarasa Alcubierre.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Prescripciones Técnicas: Son prescripciones técnicas las que figuran en el Anexo I del presente





Ayuntamiento de Fraga

pliego, que, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, y la oferta del licitador tienen carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, se aplicará el principio de especialidad.

El desconocimiento de cualquiera de las cláusulas en cualquiera de sus términos y del resto de documentos contractuales, así como de las instrucciones y normativa que resulten de aplicación, no exime al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Las obras del “Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en C/Santa Quiteria (Aparcamiento Pista) en Fraga (Huesca)” no se pueden llevar a cabo mediante la realización independiente de distintas prestaciones, dado que la obra consiste en las obras completas para la instalación de un nuevo ascensor, que incluye demoliciones, estructura, trabajos de albañilería, pavimentos, instalación del ascensor incluido el equipamiento completo, instalación de carpinterías y cerrajería, por lo que desde el punto de vista técnico para la correcta ejecución del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de todas las partidas y capítulos de la obra, cuya ejecución se solapa espacial y temporalmente.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

45000000: trabajos de construcción.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un criterio de adjudicación, el precio.

3. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: www.fraga.org.

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato asciende a 174.824,47€ (144.483,03€ y 30.341,44€ de IVA).

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 050 151 609.

DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS:

Los costes directos e indirectos, así como el resto de eventuales gastos se encuentran detallados y desglosados en los precios descompuestos de las partidas del Presupuesto del propio “Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en C/ Santa Quiteria (Aparcamiento Pista) en Fraga (Huesca)”.





Ayuntamiento de Fraga

5. FACTURA ELECTRÓNICA

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- a) El órgano de contratación es el Alcalde (LO1221127)
- b) El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal (LA0001053).
- c) El destinatario es Urbanismo (LA0001078).

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria. De acuerdo con el artículo 198.4 LCSP, y con la base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las facturas se aprobarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura en el Registro del Ayuntamiento de Fraga, y se pagarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de su aprobación.

6. FORMATO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Los formatos de los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son los siguientes: PDF.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No hay revisión de precios.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo máximo de ejecución de las obras de 2 meses, contado a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo la cual deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato.

9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**





Ayuntamiento de Fraga

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 77.1. a) LCSP, no se necesita clasificación, no obstante, a efectos de acreditación de la solvencia, la clasificación es la siguiente:

Grupo C: Edificaciones; **subgrupo 2:** Estructuras de fábrica u hormigón: **categoría 1.**

2. La solvencia del empresario:

a) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera se acreditará atendiendo al volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Deberá acreditarse por medio de certificado o nota simple de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa está inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera.

b) Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por medio de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, especificando importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o mayor al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Los servicios incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de derecho público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales acreditarán la solvencia en los términos indicados en este apartado para determinar la solvencia de la unión temporal. Se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

De conformidad con el artículo 86.1. 3ª, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el licitador podrá solicitar al órgano de contratación que se le autorice a acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. En el caso del art. 88.2 LCSP, el licitador sólo podrá solicitar al órgano de contratación que se le autorice a acreditar su solvencia técnica por los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88.1 LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá





Ayuntamiento de Fraga

efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cada una de las empresas que componen la UTE deberá acreditar su capacidad y solvencia, de tal forma que la suma de ellas consiga al menos la exigida.

Para ello, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Dicho compromiso tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- Cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propia Declaración de Responsable junto con la Declaración de Responsable de cada una de las entidades a cuyos medios recurra (tantas declaraciones como personas u operadores (*De conformidad con el artículo 140.c LCSP*)).

- Una declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incurso en prohibición de contratar (conforme al anexo IV o modelo equivalente).

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.

- Certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (de la empresa sobre la que se basen la solvencia).

- Se adjuntará el compromiso por escrito de las entidades, según el modelo previsto en el Anexo V de este pliego en el momento que fuese propuesta como oferta más ventajosa. (art. 75.2 LCSP).

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para las cuales son necesarias dichas capacidades.

De conformidad con el artículo 75.3 LCSP, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en este pliego, dichas entidades responderán solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios.

Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP).

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores deberán presentar Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y declaración responsable del licitador que haya presentado la mejor oferta, referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado





Ayuntamiento de Fraga

variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración, de acuerdo con el modelo del anexo VI o modelo equivalente (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante





Ayuntamiento de Fraga

de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

a. Contenido de las proposiciones

Los licitadores presentarán la documentación en un único sobre.

- **Declaración de responsable** (según modelo que figura en el Anexo II), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- a. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- b. Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Sólo en caso de empresas extranjeras).
- e. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15 LCSP.
- f. Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP de recurrir en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato. (Para dar una respuesta positiva, el licitador deberá contar con un compromiso escrito con la entidad o entidades a cuya solvencia o medios pretenda recurrir para completar la requerida o los requeridos para la ejecución del contrato por el presente pliego).
- h. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Cuando se aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija a contar desde el siguiente al envío del requerimiento de subsanación. El requerimiento y la presentación por el licitador deberá hacerse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que les sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

- **Proposición económica** (según modelo que figura en el Anexo III).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo III, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recodados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.





Ayuntamiento de Fraga

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \cdot \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po = Puntuación Obtenida
Pl = Precio de licitación
Of = Oferta realizada
Pm = Puntuación máxima posible (100 puntos)
Oe = Oferta más económica

Si Of = Pl, entonces Po = 0

12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas, en relación con el precio, el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





Ayuntamiento de Fraga

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

14. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por Decreto de Alcaldía nº 2022-1617, de fecha 18 de mayo de 2022, se establece la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fraga en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

16. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden de su presentación en el Registro habilitado para tal fin en el Área de Contratación de este Ayuntamiento.

La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 LCSP. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar la ofertas**.

2º **Realizar la propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.





Ayuntamiento de Fraga

En el caso de que la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional no pueda efectuarse mediante el propio certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la empresa licitadora deberá presentar la documentación que justifique la misma y, en su caso, habilitación empresarial o profesional.

4º **Requerir** a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP (en su caso) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** por darse supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta al licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días hábiles se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

5º En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (En el supuesto de que el empresario tenga que presentar documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores):

- Capacidad de obrar de los empresarios:

En el caso de personas jurídicas, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella. Esta circunstancia se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro





Ayuntamiento de Fraga

acompañarán también poder bastante al efecto.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, o, en su caso, que cuenta con la correspondiente clasificación.

- Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71. Apartados 1),2),3) de la LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (De conformidad con el modelo del Anexo IV o modelo equivalente).

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP (conforme al modelo del Anexo V). Dicho compromiso tendrá carácter contractual, y se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) LCSP.

- Justificación de haber constituido la garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (107 LCSP). La garantía debe constar recibida en la Tesorería municipal antes de la finalización del plazo para presentar la documentación. Los avales y certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Para ello deberán aportar la justificación fehaciente del apoderamiento

- En el caso contemplado en el artículo 159, aportación del acuse de recibo de la solicitud al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

(Obligaciones Tributarias: Art. 13 RGLCSP

A) Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 RGLCSP.

A.1. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o el Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

A.2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como declaración resumen anual.

A.3. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.





Ayuntamiento de Fraga

A.4. Que no tengan deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fraga. Se acreditarán mediante certificación administrativa del órgano competente emitido de oficio.

B) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completados con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. El alta y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula podrá acreditarse mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

Obligaciones con la Seguridad Social: artículo 14 RGLCSP, se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente).

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Fraga, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año o 6 meses, *en su caso*, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente





Ayuntamiento de Fraga

la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días hábiles.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución medioambiental:

Las resinas aminoplásticas termoestables que constituyen el pavimento laminado flotante de alta presión (partida 07.04) deberán cumplir lo dispuesto en la norma UNE EN 13329:2016, en relación con la determinación de compuestos orgánicos volátiles.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica, de conformidad con la cláusula 5 del presente pliego.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes





Ayuntamiento de Fraga

de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

22.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá





Ayuntamiento de Fraga

carácter contractual, y se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) LCSP.

g. El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

h. Las determinadas en la cláusula 30 de los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares.

I. Utilización y aplicación de los Datos personales con la finalidad de ejecutar el objeto del contrato.

22.5. Recepción y Plazo de garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

23. SUBCONTRATACIÓN





Ayuntamiento de Fraga

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y cumpliendo con los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la LCSP, salvo que se disponga lo contrario conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del citado precepto legal, porque la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar, siendo en todo caso de aplicación lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

24. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

No se prevé la cesión del contrato.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

A) Subcontratación

- No remitir, a solicitud de esta Administración, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- No aportar a solicitud de esta Administración justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.
- El incumplimiento de los requisitos básicos de la subcontratación descritas en la cláusula 23 del presente pliego.

Estas obligaciones se consideran obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.





Ayuntamiento de Fraga

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

B) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso

Obligaciones esenciales

El adjudicatario queda obligado a disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual y de obligación esencial, cuyo incumplimiento supondrá una infracción muy grave, y conllevará la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.

Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social o laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Demora: El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato en el plazo establecido, o se presuma razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades de conformidad con el artículo 193 LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Así en caso de incumplimiento del contrato, el Órgano de Contratación tendrá facultad de aplicar las penalizaciones previstas en estas cláusulas y alternativamente resolver el contrato en función de la gravedad.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante la deducción de los pagos que proceda realizar al contratista. El porcentaje de penalización será proporcional al grado de incumplimiento. Asimismo, la reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Antes de la imposición de penalidades, el órgano de contratación requerirá al contratista el cumplimiento, de no ser atendido por el contratista el requerimiento en el plazo fijado por el órgano de Contratación, se impondrán penalidades, previa tramitación del oportuno expediente.

El incumplimiento reiterado (la acumulación de tres o más requerimientos) supondrá incumplimiento grave, lo que facultará al órgano de contratación para resolver el contrato.

Las infracciones relativas al incumplimiento de las obligaciones contractuales a que se refiere esta cláusula se clasifican graduándose en leves, graves o muy graves, correspondiendo a cada una de ellas, respectivamente, la sanción o penalidad que se indica más adelante, siendo obligación de la administración en su imposición, velar por la adecuada proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y su cuantía.

Sanciones

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario del resto de obligaciones establecidas en los presentes pliegos, previa valoración de la gravedad mediante informe correspondiente, se sancionarán de la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica que comprenda desde el 2% y hasta el 5% del importe del contrato.





Ayuntamiento de Fraga

- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% y hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución, en su caso, de conformidad con el artículo 211 LCSP.

El total de las penalidades no podrán superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público (art. 113.2 LCSP).

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:





Ayuntamiento de Fraga

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Arquitecto Municipal.

30. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

30.1 Confidencialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación será tratados por este Ayuntamiento con la **finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento**, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos





Ayuntamiento de Fraga

de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

	Información básica
Responsable	Órgano de Contratación
Finalidad principal	Cumplimiento del contrato
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, limitación y supresión

31. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el presente contrato se someterá a la normativa nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales); RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones; Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Además de la normativa estatal sectorial de protección de datos.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en C/ Santa Quiteria (Aparcamiento Pista) en Fraga (Huesca).





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II. DECLARACIÓN DE RESPONSABLE (Art. 159.4.c)

D./D.^a _____ con NIF/Pasaporte núm. _____ vecino/a de _____ actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____ con CIF núm. _____.

En relación con el expte. de contratación núm. _____, aprobado por el Ayuntamiento de _____ para la contratación de _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago/exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad NO/SI se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (*márquese lo que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
- Registro General de Contratistas de la Comunidad AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Que (en el caso de empresa extranjera) la empresa a la que represento se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 LCSP la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este pliego para poder contratar el objeto de este contrato.

- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medio externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una "X" lo que corresponda):

___ SÍ

___ NO





Ayuntamiento de Fraga

va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución de la obra.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- Que AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- Que ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO III

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/D.^a _____, vecino de _____ con domicilio en _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____,), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas para la **contratación de** _____, hace constar que conoce el contenido y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Precio que se oferta : _____ €

IVA: _____ €

TOTAL: _____ €

ANEXO IV

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de

DECLARA:

I.- Que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se





Ayuntamiento de Fraga

encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes. Lo que declara a los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

En, a de de

EL LICITADOR

Ante mí,

Fdo: (especificar nombre y cargo)

Fdo. : (administrador o apoderado)

Nota: La declaración responsable (este modelo u otro equivalente) deberá ser suscrita por el licitador ante autoridad administrativa, notario público (en este caso se presentará acta de manifestaciones) u organismo profesional cualificado, y deberá ser firmada por ambas partes.

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

a. Que la solvencia o medios que pone a disposición a favor de la entidad.....son los siguientes : (marcar con una X)

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

b. Que durante toda la ejecución del contrato, dicha entidad dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso sin estar sometido a condición o limitación alguna. (Marcar si los medios de solvencia aportados se refieren a la solvencia económica y financiera) .

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

c. Que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP, la entidad cedente de los medios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en el contrato, entiende que tal compromiso supone responder solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios.

En, a de de

EL LICITADOR

(Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o





Ayuntamiento de Fraga

medios).

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/Doña _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en mi calidad de _____,

Al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del Contrato de

DECLARO: (Marcar lo que proceda)

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o de la respectiva Comunidad Autónoma) no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: [...]

- Documentación justificativa que se adjunta: [...]

Y para que conste a los efectos legales oportunos firma la presente,

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello de la empresa

ANEXO VII

D./Dña _____, con DNI/NIE _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF nº _____, en calidad de _____

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

En _____, a _____ de _____ de

EL LICITADOR

ANEXO VIII





Ayuntamiento de Fraga

D/D^aSECRETARIO /A DEL AYUNTAMIENTO DE (U ORGANISMO PÚBLICO QUE CORRESPONDA)

CERTIFICA:

Que la empresa/entidad..... con C.I.F....., ha realizado correctamente los trabajos correspondientes al contrato....., ejecutado con fecha de inicio..... y fecha fin....., por un importe de

Y para que así conste y surtan los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde,

En Fraga, a fecha de la firma electrónica

VºBº
EL ALCALDE/PRESIDENTE DE ORGANISMO

EL SECRETARIO/A”

TERCERO. Autorizar en cuantía de 144.483,03 euros y 30.341,44 euros de IVA el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada con cargo a la aplicación presupuestaria 050 151 609 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

En la ciudad de Fraga, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

